

6.059 kilos chatarra hierro, 15.177 pesetas. Lote número 9: 915 kilos chatarra aluminio de platos y vasos, 10.980 pesetas. Lote número 10: Doce kilos chatarra aluminio y hierro, 120 pesetas. Lote número 11: 1.164 kilos residuos cuero de corrajes y cinturones, 5.820 pesetas. Lote número 12: 2.094 kilos residuos botas, 523,50 pesetas. Lote número 13: 456.600 kilos trapo blanco algodón ropas cama, 3.752,80 pesetas. Lote número 14: 252 kilos trapo listado algodón ropas cama, 3.016 pesetas. Lote número 15: 233 kilos trapo blanco algodón calzoncillos y pantalones deporte, 1.190 pesetas. Lote número 16: 127 kilos trapo blanco algodón, calcetines y guantes, 503 pesetas. Lote número 17: Diecinueve kilos trapo blanco algodón pañuelos, 95 pesetas. Lote número 18: Sesenta y cinco kilos trapo blanco algodón toallas, pesetas 520. Lote núm. 19: 796 kilos trapo loneta caqui de chaquetones, 4.770 pesetas. Lote número 20: 658 kilos trapo loneta caqui de bolsas asco y costado y sacos patate, 2.532 pesetas. Lote número 21: 711 kilos trapo caqui algodón uniformes, 3.555 pesetas. Lote número 22: 430 kilos trapo caqui algodón de camisas, 2.150 pesetas. Lote número 23: 225 kilos trapo azul algodón de monos y gorros, 1.125 pesetas.

Almacén local de Intendencia del Ferrol.—Lote número 24: 335 kilos trapo blanco algodón, 2.820 pesetas. Lote número 25: Cinco kilos trapo listado algodón ropas cama, 40 pesetas.

Hospital Militar de La Coruña.—Lote número 26: 2,2 kilos chatarra cubiertos; 798,3 kilos chatarra varia; 18,5 kilos chatarra tazos y cacerolas y 0,4 kilos chatarra de flanereros, pesetas 1.654,40 pesetas.

Hospital Militar de Santiago.—Lote número 34: Cuatro kilos chatarra cubos de cinc y un frigorífico, 1.235 pesetas.

Gobierno Militar de Lugo.—Lote número 35: 445 kilos chatarra hierro de camas 890 pesetas.

La Coruña, 24 de noviembre de 1961.—5.053.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2334/1961, de 30 de noviembre, por el que se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir cédulas de Crédito Local con lotes o premios.

La facultad concedida al Gobierno por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, se amplie por Decreto la autorización establecida por dicha Ley a favor del Banco de Crédito Local de España, para emitir cédulas de contrapartida de sus préstamos, con los privilegios y exenciones fijados por la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ha sido utilizada en diversas fechas a solicitud del Banco a fin de proveerle de los medios necesarios para poder dar cumplimiento a su función crediticia cerca de las Corporaciones Locales.

Colocados los títulos de la última emisión que fué creada por Decreto de dieciséis de marzo del corriente año, es conveniente autorizar una nueva emisión en uso de la facultad indicada, pareciendo también oportuno hacer extensivo a las Cédulas de Crédito Local, además de los beneficios de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones posteriores, algunos de los que establece la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho sobre entidades oficiales de crédito a medio y largo plazo, con que se incrementarán los incentivos que ofrecen estos títulos en el mercado de capitales, sin perjuicio de otras previsiones de esta Ley que sean de aplicación.

Por otra parte, parece obligado puntualizar el alcance de lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local sobre exención de impuestos a las Corporaciones Locales, en cuanto afecte a su contratación con el Banco, coincidente con lo establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para emitir Cédulas de Crédito Local, con lotes o premios, segunda emisión mil novecientos sesenta y uno, por un importe total de mil millones de pesetas nominales, en títulos al portador, de mil pesetas nominales cada uno, que devengarán

un interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural.

La amortización de dichas Cédulas se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales se verificará en uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, además de los que semestralmente habrán de verificarse para amortizar cada año las siguientes cédulas, con los lotes o premios que se indican:

Una, por doscientas cincuenta mil pesetas

Una, por cien mil pesetas.

Cincuenta y cinco, por dos mil pesetas cada una.

Artículo segundo.—Esta emisión gozará de los privilegios y exenciones establecidos en la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Será de aplicación a esta emisión el número tres del artículo quinto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Los préstamos a las Corporaciones Locales gozarán de la exención de los impuestos y contribuciones en vigor.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda aprobará las condiciones de esta emisión y las características de las Cédulas que la integran, así como las fechas y normas para su colocación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1961 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Cincuentenario de la Aviación Española».

Timos. Sres.: Al cumplirse en el presente año el cincuenta aniversario de la fundación de la Aviación española, la Comisión cuarta del Consejo Postal ha acordado llevar a cabo la emisión de una serie de signos de franqueo conmemorativo de esta efeméride.

A tales efectos, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de serie «Cincuentenario de la Aviación Española», por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de cinco valores de sellos de correos en los que se reproduzcan distintos motivos relacionados con la Aviación española.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de cinco valores, cuyas cantidades y características se indican a continuación:

De una peseta: Cantidad, seis millones; motivo, autogiro «La Cierva»; color, azul claro y negro violáceo.

De dos pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, hidroavión «Plus Ultra»; color, violeta claro y negro verdoso.

De tres pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, avión «Jesús del Gran Poder»; color, verde oliva y negro violáceo.

De cinco pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, «Caza de la avutarda»; color, gris y marrón oscuro.

De diez pesetas: Cantidad, tres millones y medio; motivo, «Nuestra Señora de Lorcot»; color, azul claro y verde oscuro.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán en circulación y a la venta el día 11 de diciembre de 1961 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. LL. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. LL. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zamora referente a la subasta de las obras de adecentamiento y conservación del edificio del Instituto Provincial de Sanidad.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», en su número 137, de 15 de noviembre de 1961, publica el anuncio de subasta de las obras de adecentamiento y conservación del edificio del Instituto Provincial de Sanidad, pudiendo ser examinado el correspondiente proyecto en dicho Centro, y cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto de contrata, 514.206,44 pesetas.

Fianza provisional del dos por ciento, 10.284,12 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce de la mañana del día siguiente hábil de terminado el plazo anteriormente indicado, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Zamora, 16 de noviembre de 1961.—El Secretario general, Tomás García Corselas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan Manuel Nieto Rodríguez.—4.892.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta del material pequeño existente del levante del «Ferrocarril de Minas de Cala, S. A.».

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha proposiciones para la subasta del material pequeño existente del levante del «Ferrocarril de Minas de Cala, S. A.»

La subasta salará al tipo de 2.157.390 pesetas.

Fianza provisional 63.147,80 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, Servicio 3.º, Nuevos

Ministerios (Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta), y en las oficinas de la referida División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en papel sellado de la clase décimotercera (seis pesetas) con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta del pequeño material férreo de vía procedente del levante del ferrocarril de Minas de Cala, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición y retirada de los materiales por la cantidad de (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.963.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de septiembre de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Vigo y Aeropuerto de Peinador, provincia de Pontevedra (expediente 6.937), a «Martínez Hermanos, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Vigo y Aeropuerto de Peinador, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Casal, Sampayo, Solvidá, Candán, Caciro, Carballeda y Requeijo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Vigo y Aeropuerto de Peinador y otras dos expediciones entre Aeropuerto de Peinador y Vigo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas. — Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,66 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos) y exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,144 pesetas por cada 10 kilos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—5.106.

Servicio entre Urda y Los Yébenes, provincia de Toledo (expediente 7.053), a la «Compañía Industrial Múrica y Jorjeto, Sociedad Limitada», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: